



ANGELA GUTIERREZ GALVAN
FEDATARIA
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 02 de Junio de 2014

Nº 055-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 17-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 1371-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 1999, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. (en adelante, Concesionario o TISUR) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta Nº 108-2012-TISUR/GG, de fecha 14 de diciembre de 2012, TISUR remitió al Tribunal de Solución de Controversias los recursos de apelación presentados por la empresa Neptunia S.A. (usuario del Terminal Portuario de Matarani), contra las Resoluciones emitidas por la empresa Concesionaria respecto de cuatro reclamos;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2012, mediante Oficio Nº 441-12-STSC-OSITRAN, la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias, devolvió a TISUR los expedientes administrativos, por encontrarse éstos incompletos, disponiendo sean remitidos conforme a los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable;

Que, mediante Carta Nº 003-2013-TISUR/GG, de fecha 11 de enero de 2013, TISUR, da respuesta al Oficio Nº 441-12-STSC-OSITRAN comunicando que ha dado cumplimiento a lo solicitado, y que adjunta los expedientes completos;

Que, el 16 de enero de 2013, mediante Oficio Nº 006-13-STSC-OSITRAN, la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias, comunica a TISUR que los expedientes administrativos fueron remitidos nuevamente de manera incompleta;

Que, con fecha 17 de enero del 2013, mediante Memorandum Nº 003-2013-STSC, la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, se dirige a la Gerencia de Supervisión, en atención a lo dispuesto en el artículo 28º del Reglamento de Infracciones y Sanciones, poniendo en conocimiento que, TISUR S.A., de manera reiterada, remitió los expedientes administrativos incompletos y sin cumplir con la normativa legal pertinente, solicitando se determine las acciones y medidas que correspondan ante los hechos descritos;

Que, en el caso en concreto, la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, hace referencia a la remisión de cuatro reclamos que no contienen la documentación completa y requerida, que permita emitir pronunciamiento respecto de los recursos de apelación interpuestos por la empresa Neptunia S.A., contra lo resuelto en primera instancia por TISUR S.A., como Entidad Prestadora.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

ANGELA GUTIERREZ GALVAN
FEDATARIA
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

Que, mediante inspección realizada los días 15 y 16 de noviembre de 2012, OSITRAN, solicitó a la empresa TISUR S.A., a través del Acta de Inspección N° 223-12-Comercial, lo siguiente:

TISUR debe formar Expedientes independientes por cada uno de los reclamos presentados.

Los reclamos presentados por los usuarios deben estar organizados según lo dispone el artículo 32° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Que, el día 28 de marzo de 2012, mediante Oficio N° 861-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Concesionaria TISUR S.A. por el presunto incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 32° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Que, con fecha 11 de abril de 2014, mediante Carta N° 080-2014- TISUR/GG, la empresa Concesionaria TISUR S.A. remitió su escrito de descargos;

Que, mediante Nota N° 502-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 1409-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la Empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A, respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;



SE RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar que la empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. incumplió con lo establecido por el artículo 32° del Reglamento de atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, por remitir al Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos de OSITRAN, los Expedientes de los procedimientos de reclamo indicados en el Informe N° 1409-2014-GSF-OSITRAN, iniciados por petición de la empresa Neptunia S.A., **sin cumplir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.**

Artículo 2.-Imponer a la empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., a título de sanción, una multa equivalente a ocho (08) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

¹ Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN; y, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2011-CD-OSITRAN.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



000034



Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 03/06/2014

Angela Gutierrez Galvan
 ANGELA GUTIERREZ GALVAN
 FEDATARIA
 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., adjuntando copia del Informe N° 1409-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 502-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Terminal Internacional del Sur S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Juan Rafael Peña Vera
 JUAN RAFAEL PEÑA VERA
 Gerente General

Reg. Sal. GG: N° 18768-14

